



RESOLUCIÓN No. 183

(21-07-23)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO.

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las contempladas el decreto municipal 0348 de 11 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015 establece: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La casual que invoca para contratar directamente
2. La determinación del objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

Los conflictos socio económicos y políticos conllevan al desplazamiento forzoso de minorías étnicas, personas en pobreza absoluta y aumento de no identificados N.N y desaparecidos donde gran parte de los cadáveres no identificados provienen de la zona rural; donde el conflicto armado es más acentuado.

Como respuesta al problema el estado ha avanzado en materia de identificación y custodia de los cadáveres no identificados “N.N” conforme a lo preceptuado en el derecho internacional humanitario.

Por otra parte, Colombia ha experimentado en las últimas cinco décadas conflictos sociales y un proceso de urbanización acelerada, se estima que para el año 2025 las ciudades concentran cerca del 90% de la población. El fenómeno de la “ruralización” de las ciudades ha traído como consecuencia varios problemas: Población en pobreza absoluta, demanda insatisfecha por los servicios del estado, asilamiento, barrios subnormales, desaparecidos, personas sin identificación que se constituyen en víctimas no identificadas “N.N”.

Así mismo, el Municipio de Pasto a través de la secretaria de Bienestar Social, requiere contratar el servicio de inhumación de cadáveres en atención a la población vulnerable en condiciones de exclusión social y aquellas que no cuenten con un sustento económico debido a la pobreza propia y de sus familiares, situación que imposibilita el pago de una mensualidad a una



funeraria o pagar los gastos fúnebres y exequiales al momento del deceso de un habitante, de esta manera, solo cuentan con el apoyo institucional y asistencial del Estado.

Por lo expuesto, el Municipio de Pasto considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa, el arrendamiento del inmueble mencionado, para coadyuvar al logro de metas y objetivos institucionales que se encuentra dentro de los programas **"FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA RECUPERANDO MI HOGAR "ENTORNO AMABLE", VIGENCIA 2023, EN EL MUNICIPIO DE PASTO con No. 2022520010019 del 27 de diciembre de 2022,** y **"FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PASTO con No. 2022520010069 del 21 de diciembre de 2022** en la Oficina de Planeación Institucional. La presente contratación se encuentra contemplada, dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Pasto SBS-ARAB.

Por lo tanto, se requiere realizar la contratación la cual fue solicitada por el Dr. CARLOS BASTIDAS TORRES, Secretario de Gobierno, a través de estudios previos presentados ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Que el Municipio de Pasto contrata una vez agotado el procedimiento señalado por la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal i de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del decreto 1082 del 2015.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la suscripción de un contrato de arrendamiento reconocer la idoneidad del CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Identificado con NIT. 800255077-3, representado legalmente por el (la) señor (a) CARLOS ALFREDO SANTANDER VILLARREAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.080.906 expedida en Bogotá (D.C), de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación.

CAUSAL QUE SE INVOCA	Contratación directa bajo la causal arrendamiento y adquisición de inmuebles, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal i de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del decreto 1082 del 2015.
OBJETO A CONTRATAR	El Municipio de Pasto requiere el arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Pasto, en la siguiente dirección Calle 22 Bis No. 28 – 91, Aranda, descrito en la escritura pública No. No 967 del 30 de septiembre de 1983 expedida por la Notaria (01) de Pasto, con la matricula inmobiliaria 240-41658 y la cedula catastral 010500350001000 y con los siguientes linderos: "Lote de terreno, parte integrante del actual Cementerio Nuestra Señora del Carmen, ubicado en el municipio de Pasto, Aranda, lote que aporta en una extensión de sesenta y dos mil setecientos cuarenta y siete hectáreas (72.747 metros cuadrados). Por el pie u oriente, con terrenos de Amalia Zarama de Luna, camino de ir a Aranda por medio, por el costado derecho cabecera, costado izquierdo, con terrenos del mismo vendedor Zarama zanjas existentes en los costados derechos y cabecera y mojones en tierra, en el izquierdo por medio; norte con terrenos de Cayetano Chavez en longitud de 284.5 metros,



	al sur con terrenos de Cayetano Chavez en longitud de 162 metros, al oriente con la calle 22 Bis extensión de 366 metros y al occidente con terrenos de Cayetano Chavez en longitud de 420 metros." A pesar de la descripción de la cabida y linderos, el inmueble objeto del presente contrato El ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento el uso y goce de bóvedas y osarios ubicadas en el CEMENTERIO DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN destinadas a la inhumación de cadáveres no identificados N.N y población vulnerable del Municipio de Pasto, en modalidad de monto agotable. SBS-ARAB					
PRESUPUESTO	El valor del presente Contrato de ha establecido en la suma de: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE moneda legal colombiana.					
	CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACIÓN	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
	2023002571	03/05/2023	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales /Nivel Central /SGP-P G- Libre I. /FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICI / GOBIERNO TERRITORIAL / GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridadciudadan	\$30.000.000	\$30.000.000
	2023000335	02/01/2023	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central /SGP-P G- Libre I. / Fortale al programa Recuperando mi Hogar Entorno amable / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION Desarrollo integral de la primera i	\$75.000.000	\$75.000.000
	2023000182	02/01/2023	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Estampillas / Fortalea la atención del envejecimiento con bienestar / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION Atencion integral de poblacion en situacion	\$15.000.000	\$15.000.000
	VALOR TOTAL A AFECTAR				\$120.000.000	



PLAZO	El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio y hasta 31 de diciembre de 2023 o hasta que se agote el recurso presupuestado, lo que primero suceda.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	En el Departamento Administrativo de Contratación de la "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES "Alcaldía de Pasto – DACP, ubicado en el Centro Administrativo Municipal CAM- Anganoy, Los Rosales II, de la ciudad de San Juan de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del contrato de arrendamiento de bien inmueble, previa acreditación de los requisitos legales.

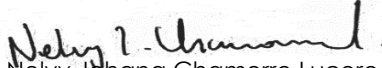
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 21 días mes de julio 2023


JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA
DIRECTOR DACP

Revisó: María Elena Paz Solarte
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno


Nelvy Johana Chamorro Lucero
Subsecretaria De Gestión Y Proyectos- Secretaría De Bienestar Social.

Jimmy Alexander Mosquera Campaña
Subsecretario de Convivencia y Derechos Humanos (E)
Resolución 0522 de 26 de junio de 2023

Proyectó: Andres Diaz
Contratista